



**Espedientea: 3HI-032/24-P08**

**ELGOIBAR**

**Ekiola Parke Fotovoltaikoaren Plan Berezia.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak azaroaren 28an izandako 3/2024 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**I. Aldeko txostena ematea Elgoibarren Ekiola parke fotovoltaiko bat egiteko Plan Bereziari dagokionez, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko, ekainaren 30eko, 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako, maiatzaren 31eko, 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen, uztailaren 16ko, 5/1993 Legea. Aurrekoa gorabehera:**

- Espedienteak sakonago baloratu behar du instalazioak izan lezakeen paisaia inpaktuari irismena, kontrako mendi hegalarren ikusmenetik, eta hura minimizatzeko irtenbide posibleak aztertu eta proposatu behar ditu.

**II. Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Lehenengo Xedapen Gehigarriaren 3. puntuan Batzorde honi buruz xedatutakoaren ondorioetarako, txosten honetan jasotako baldintzak sartu ondoren, espedientea behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honek berriro txostena egin beharrik gabe.**

**III. Espedientea behin betiko onartzeko eskumena duen organoari bidaltzea URA-Uraren Euskal Agentziak egindako txostena (I. eranskina), ziurtagiri honekin batera doana. "**

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



**Expediente: 3HI-032/24-P08**

**ELGOIBAR**

**Plan Especial del Parque Fotovoltaico de Ekiola.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 3/2024 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 28 de noviembre se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

**I. Informar favorablemente el Plan Especial para la implantación de un parque fotovoltaico Ekiola en Elgoibar, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos. No obstante lo anterior:**

- El expediente ha de valorar con mayor profundidad el alcance del impacto paisajístico que pudiera tener la instalación desde la visual de la ladera contraria, y debe analizar y proponer las posibles soluciones para minimizar el mismo.

**II. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.**

**III. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación."**

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

**PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE FOTOVOLTAICO DE EKIOLA EN ELGOIBAR (GIPUZKOA).**  
**N/ Ref.: IAU-2024-0318** **S.ref.: 3HI-032-24-P08**

## 1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha 12 de septiembre de 2024, tiene conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, del Plan Especial del parque fotovoltaico de Ekiola en Elgoibar. Para su análisis se aporta, entre otros, la memoria y el Documento Ambiental del Plan.

## 2 ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito del Plan se ubica dentro de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en la Unidad Hidrológica del Deba. La red hidrográfica cercana corresponde al arroyo San Lorenzo, situado al sur, a una distancia de unos 200 metros de la parcela de la planta fotovoltaica. Por lo tanto, el Plan Especial se emplaza fuera de la zona de policía de cauces.

El objeto de Plan es delimitar y ordenar un ámbito urbanístico con una superficie de 21.129 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica y generar 2 MWp. Lo promueve Elgoibar eta Mendaroko Ekiola S.Coop., formada por el Ente Vasco de la Energía CADEM), Grupo Krean y los Ayuntamientos de Elgoibar y Mendaro

La zona de estudio se sitúa en Elgoibar, al este del núcleo urbano, en el entorno de la carretera GI-3321 que une la localidad de Elgoibar con el Alto de Azkarate. La parcela en la que se ubicará la planta es la 52A del polígono 11.

Según la documentación aportada, dentro de la parcela, unos 13.256 m<sup>2</sup> serán ocupados por los paneles fotovoltaicos. La estructura de las placas se implementará adaptándose a la orografía del terreno, sin necesidad de realizar cimentaciones. Además, se prevé la instalación de uno o dos centros de transformación y un vallado.

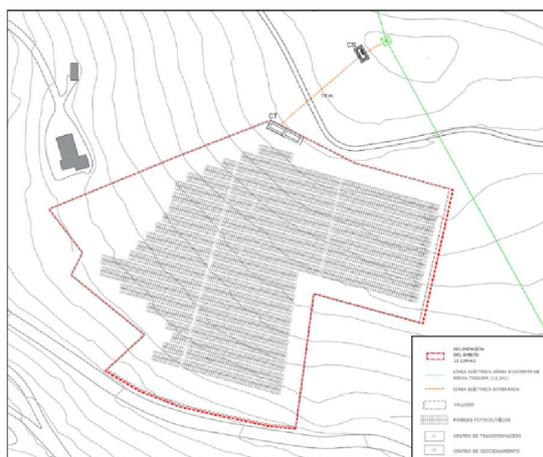


Ilustración 1: Planta solar y conexión.

Boulevard eraikina / Edificio Boulevard  
Gamarrako Atea / Portal de Gamarra 1A - 11  
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)  
T: 945 01 17 00 – [www.uragentzia.eus](http://www.uragentzia.eus)





Para la evacuación de la energía generada se prevé la instalación de una línea eléctrica soterrada, de unos 76 metros, la cual partirá del centro o centros de transformación de la parcela hasta un nuevo centro de seccionamiento, desde donde se conectará con la línea eléctrica aérea existente de media tensión (13,2 kV). La línea de evacuación y el centro de seccionamiento se consideran incluidas en las obras de urbanización complementarias al Plan Especial.

### 3 CONSIDERACIONES

Tal y como se ha descrito anteriormente, la planta fotovoltaica se ubica a unos 200 metros del arroyo San Lorenzo (9,35 km<sup>2</sup>), tributario al río Deba, es decir, las actuaciones se sitúan fuera de zona de policía de cauces.

Dadas las características del Plan, así como la ubicación de la parcela fuera de la zona de policía de cauces y, por tanto, alejada de cauces superficiales, no es previsible que se produzcan afecciones sobre los mismos como resultado de la ejecución del equipamiento propuesto.

Además, según la información disponible en esta Agencia, el ámbito se ubica fuera de zona inundable y no se ubica cercano a espacios incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental<sup>1</sup>.

En relación con el abastecimiento y saneamiento, según la documentación, la actividad fotovoltaica no requiere agua para su funcionamiento y tampoco se prevé presencia permanente de personas en la fase de explotación, por lo que no se produce una nueva demanda de recursos hídricos ni de necesidades de saneamiento.

### 4 PROPUESTA DE INFORME

Tras el análisis de la documentación relativa al “*Plan Especial del parque fotovoltaico de Ekiola en Elgoibar (Gipuzkoa)*” desde esta Agencia no se encuentran inconvenientes, ni se realizan consideraciones en relación con la materia de Aguas, para que la misma continúe su tramitación.

### 4 TXOSTEN-PROPOSAMENA

“*Ekiola parke fotovoltaikoaren Plan Berezia, Elgoibarren (Gipuzkoa)*”ri buruzko dokumentazioa aztertu ondoren, Agentzia honek ez du eragozpenik aurkitu, eta ez da gogoetarik egiten Uren arloei buruz, izapideekin jarrai dezan.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)  
José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)

<sup>1</sup> *Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.*